

Número Solicitud : 1.109.234

RESOLUCION EXENTA N°:

989

VALPARAISO,

19 FEB 2010

VISTOS:

1.- Los antecedentes presentados por el Organismo Técnico de Capacitación

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA  
COMPAÑÍA LIMITADA**

2.- La solicitud de autorización de la actividad de capacitación

**CURSO ATENCIÓN DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES**

3.- La evaluación de las variables consideradas en dicha solicitud

4.- Que la actividad de capacitación se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley 19.518, y en el artículo 15° Del decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- La Resolución Exenta N°7.940, de 22 de Septiembre de 1998, modificada por la Resolución Exenta N°6.694 de 20 de Septiembre de 2004, de la Dirección Nacional, que delega facultades en el infraescrito.

6.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorizar la actividad de capacitación antes individualizada, con el código N° 12-37-8431-07, de acuerdo a la legislación vigente.

2.- Esta autorización se mantendrá mientras se cumplan las variables y condiciones estipuladas en la solicitud de autorización de actividad de capacitación, la que en ningún caso podrá formar parte, parcia o totalmente, de un título o grado académico.

3.- Inscribese la actividad de capacitación mencionada, en el Registro Nacional de Cursos establecido en el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 19.518, previo pago del arancel respectivo fijado por este Servicio Nacional. Esta actividad tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de la presente resolución.

4.- Déjase establecido que los antecedentes consignados en la solicitud de autorización de la actividad de capacitación que por este acto se autoriza, forman parte de ésta.



V° B° Evaluador

Director Regional